1114/18

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y APOYO SOLIDARIO: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR EL C. JORGE MICHEL LUNA, SECRETARIO DE HACIENDA Y LA C. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y EL **COLEGIO DE MORELOS**, EN LO SUCESIVO **"EL COLEGIO"**, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. LUIS TAMAYO PÉREZ; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "México con Educación de Calidad", específicamente en el objetivo 3.2. "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.3. "Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles", tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

SEGUNDO.- Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, en su Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuya al desarrollo de México", en su línea de acción transversal Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Línea de acción 6; Objetivo 3 y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1.- Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2.- Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3.- Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.

MORELOS Consejería Jurídica
DOCUMENTO RUBRICADO

4.- Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

TERCERO.- Que la Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en su artículo quinto establece que el Gobernador del Estado es el Titular de la Administración Pública, se encuentra facultado para crear, mediante Reglamento, Decreto o Acuerdo, los órganos desconcentrados y demás órganos de apoyo al desarrollo de la Administración Pública del Estado.

QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, de 27 de marzo de 2013, contempla en su Eje 2 denominado "Morelos con inversión social para la construcción de ciudadanía", en su apartado de Educación Superior, establece que el Gobierno garantizará el derecho a la educación, logrando el desarrollo integral de los ciudadanos de Morelos, el nivel educativo de Educación Superior comprenderá los estudios de licenciatura y posgrado, por lo cual deben crearse nuevos espacios educativos para que cuente con los insumos intelectuales y los recursos humanos competentes para lograr el desarrollo de la región.

En su objetivo estratégico 2.9 contempla Incrementar la calidad de la educación superior; 2.9.1 Invertir recursos de forma creciente en infraestructura física que tienda a la accesibilidad y calidad académica de estudiantes, profesores y directivos, en un marco de educación inclusiva y 2.9.1.1 Impulsar la investigación en Ciencias Sociales, a través del diseño y presentación del Colegio de Morelos.

SEXTO.- Que mediante Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el 26 de agosto de 2015, se creó "El Colegio de Morelos", como una institución pública autónoma del Estado de Morelos.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Salvador Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, suscribe el presente convenio, de conformidad con los artículos 2º, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

MORELOS Consejería Jurídica
DOCUMENTO RUBRICADO

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, mediante oficio número GOG/042/2017 de fecha 22 de marzo de 2017, y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"EL COLEGIO"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.6.- Que el subsidio que asigne la Federación a **"EL COLEGIO"** se destinará exclusivamente para cubrir los gastos que se indican en el presente convenio y su **Anexo Único**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL":**

II.1.- Que el Estado de Morelos es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- Que el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

II.3.- Que el C. Jorge Michel Luna fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.4.- Que la C. Beatriz Ramírez Velázquez fue nombrada por el Gobernador Constitucional, titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11, fracción X, 13, fracción VI, 14 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; así como 7 y 8, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Consejería Jurídica
DOCUMENTO RUBRICADO

II.5.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó a **"EL COLEGIO"**, al cual proporcionará recursos económicos, conforme a lo acordado en el presente instrumento y su **Anexo Único**, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de **"EL COLEGIO"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, "Plaza de Armas", sin número, Colonia Centro, C. P. 62000, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III.- De **"EL COLEGIO"**:

III.1.- Que es una institución pública del Estado de Morelos, dotada de plena autonomía en su régimen interior, en todo lo concerniente a sus aspectos académico, económico, técnico, administrativo y de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de "El Colegio de Morelos", publicada en el Periódico Oficial 5323 "Tierra y Libertad", el 26 de agosto de 2015.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene los siguientes fines: I. La investigación que contribuya al avance y mejor aprovechamiento de las ciencias sociales y humanidades para beneficio de los profesionistas y la sociedad de Morelos, del país e inclusive con influencia internacional; II. La enseñanza a nivel de licenciatura, especialidad, posgrado, maestría y doctorado; la actualización mediante cursos, diplomados y talleres con base en las materias de especialidad de "El Colegio de Morelos", para la formación y actualización de profesionales altamente capacitados para la realización de actividades de investigación, la docencia y el servicio público, con estándares de calidad competitivos internacionalmente; III. La proyección y evaluación de temas referentes a problemas que se consideren relevantes, cuyos productos puedan ser de utilidad en la formulación de las políticas públicas y coadyuven en la toma de decisiones para el desarrollo del estado de Morelos y del país en general; IV. La proyección y evaluación de temas referentes a problemas que se consideren relevantes, cuyos productos puedan ser de utilidad en la formulación de las políticas públicas y coadyuven en la toma de decisiones para el desarrollo del estado de Morelos y del país en general; y V. La generación de relaciones de intercambio académico, de investigación y difusión de la cultura, en las áreas de su competencia en temas de interés mutuo, con otras instituciones de educación superior y centros de investigación en los ámbitos local, nacional e internacional.

III.3.- Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir apoyo financiero de **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** los cuales con los recursos propios que genera integrarán su patrimonio.

III.4.- Que se compromete a destinar y utilizar los recursos asignados tanto por **"LA SEP"** como por los que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a lo establecido en el presente instrumento y su **Anexo Único**, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que su Rector cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 30 fracción XII de su Ley Orgánica.

MORELOS Consejería Jurídica
DOCUMENTO RUBRICADO

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos Sur, número 154, esquina Amates, Colonia "Las Palmas", C.P. 62050, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.

IV.- De **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL":**

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometido **"EL COLEGIO"**, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"EL COLEGIO"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio en su carácter de apoyo solidario a **"EL COLEGIO"**, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza en cumplimiento a sus fines.

SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, acuerdan otorgar a **"EL COLEGIO"** durante el ejercicio fiscal 2018, recursos económicos que le permitan cumplir el propósito mencionado en la cláusula **PRIMERA**, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su **Anexo Único**, el cual forma parte integrante del mismo.

Asimismo, para el otorgamiento de apoyos financieros que acuerden proporcionar a **"EL COLEGIO"** en ejercicios fiscales subsecuentes, suscribirán anexos de ejecución en el marco del presente instrumento, en los que establecerán las obligaciones, aportaciones económicas y responsables del desarrollo, seguimiento, evaluación y demás necesarias para determinar los fines y alcances de cada anexo y de su cumplimiento. Los anexos de ejecución que deriven y se celebren en el marco del presente instrumento formarán parte del mismo, una vez que sean suscritos.

Las partes acuerdan que los subsidios se otorgarán independientemente de los recursos que **"EL COLEGIO"** reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL COLEGIO"**, realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

TERCERA.- "LA SEP" y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, con base en su disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2018 y en atención a las necesidades financieras de **"EL COLEGIO"**, le asignarán la cantidad total de **$14´382,327.00 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine a las acciones específicas establecidas en el **Anexo Único**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior **"LA SEP"** aportará a **"EL COLEGIO"**, por conducto de la Secretaría de Hacienda de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado en el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2 5 03 005 U006 43801 1 1 17, hasta la

MORELOS Consejería Jurídica
DOCUMENTO RUBRICADO

cantidad de **$5´709,327.00 (Cinco Millones Setecientos Nueve Mil Trescientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.),** con carácter de Apoyo Solidario. Por su parte, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice su aportación, aportará la cantidad de **$8´673,000.00 (Ocho Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

CUARTA.- "EL COLEGIO" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **SEXTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que generen, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento, así como en los capítulos correspondientes del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo aplicable;

C).- Informar trimestralmente por escrito a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos económicos que reciba de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y su normativa interna;

D).- Proporcionar a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** durante los primeros **90 (noventa)** días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal 2018, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, le requieran;

E).- Incorporar en su página Web la información relacionada con el apoyo financiero que reciba con motivo de este convenio;

F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba en el marco de este instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

G).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba en el marco de este instrumento, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

H).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

I).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros federales que reciba con motivo de este instrumento, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

J).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio;

Consejería Jurídica
MORELOS
DOCUMENTO RUBRICADO

K).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, toda la información que le solicite con respecto del cumplimiento del objeto de este convenio, y

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio y su **Anexo Único** o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

QUINTA.- "LA SEP", entregará a **"EL COLEGIO"** los recursos federales referidos en la cláusula **TERCERA**, párrafo segundo, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Tesorería de la Federación y de acuerdo a la reserva autorizada por dicha secretaría.

SEXTA.- Por lo que hace a las aportaciones que **"EL COLEGIO"** reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, éste deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria productiva específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir en lo aplicable, con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: **"LA SEP"** al titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al titular de la Secretaría de Hacienda, y **"EL COLEGIO"** a su propio Rector.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, que **"EL COLEGIO"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Las partes están de acuerdo en que **"EL COLEGIO"**, ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en el **Anexo Único.**

DÉCIMA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** también convienen en alentar las acciones que emprenda **"EL COLEGIO"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, en el entendido de que no compromete recursos financieros federales de ejercicio fiscales subsecuentes al de su firma. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y demás normativa aplicable.

MORELOS Consejería Jurídica
DOCUMENTO RUBRICADO

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de su **Anexo Único**, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **12 de julio de 2018.**

Por: **"LA SEP"**

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu
Gobernador Constitucional

C. Jorge Michel Luna
Secretario de Hacienda

C. Beatriz Ramírez Velázquez
Secretaria de Educación

Por: **"EL COLEGIO"**

Dr. Luis Tamayo Pérez
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL **COLEGIO DE MORELOS.** (CONSTA DE ANEXO ÚNICO).

Consejería Jurídica
MORELOS
DOCUMENTO RUBRICADO

ANEXO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR **"LA SEP"** Y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Colegio de Morelos

IRREDUCTIBLE 2018	**FEDERAL**
Gasto de Operación	5,709,327
Gasto de Operación peso a peso	0
S U M A	5,709,327

IRREDUCTIBLE 2018	**ESTATAL**
Servicios Personales:	0
• Sueldos	0
• Sueldos peso a peso	0
• Prestaciones ligadas	0
• Prestaciones ligadas peso a peso	0
• Prestaciones no ligadas	0
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0
Estímulos al personal Docente	0
Gasto de Operación	8,673,000
Gasto de Operación peso a peso	0
S U M A	8´673,000

(+) (-) Estatal	0

T O T A L 2 0 1 8	**14´382,327**

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **12 de julio de 2018.**

Por: **"LA SEP"**

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu
Gobernador Constitucional

C. Jorge Michel Luna
Secretario de Hacienda

Consejería Jurídica
MORELOS
DOCUMENTO RUBRICADO

C. Beatriz Ramírez Velázquez
Secretaria de Educación

Por: **"EL COLEGIO"**

Dr. Luis Tamayo Pérez
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO "ÚNICO"**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL **COLEGIO DE MORELOS.**

Consejería Jurídica
MORELOS
DOCUMENTO RUBRICADO